



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0060900

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ apoderada del menor MATEO DE JESUS BLANCO SANDOVAL

Accionado: MUTUAL SER E.P.S.

INFORME SECRETARIAL- Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el incidente de Desacato de la referencia, informándole que el accionante solicitó apertura del incidente de desacato, dado que se tiene vencido los términos para que el accionado emita respuesta al requerimiento presentado por este despacho. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA**

Soledad, Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que teniendo en cuenta la solicitud de incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado en el auto datado 08 de septiembre 2022, presentada por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ, se consideró pertinente requerir previamente al accionado mediante auto datado 29 de septiembre de 2022 y notificado el 30 de septiembre del presente año a la accionada MUTUAL SER E.P.S. a través del Dr. CARLOS ALBERTO SOLANO BERMUDEZ en calidad de gerente regional del Atlántico o quien haga sus veces al momento de la notificación del auto, para que cumpla con el fallo de tutela de la misma anualidad, pero hasta el momento no habido respuesta, encontrándose los términos vencidos.

Así las cosas y en el entendido que no existe pronunciamiento alguno a lo solicitado por parte de la entidad encartada, se continuara con el trámite incidental por el incumplimiento del fallo de tutela de fecha 08 de septiembre 2022 proferido por esta agencia judicial.

Razón por la cual, se

RESUELVE

1. Admitir el incidente de Desacato promovido por **NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ** actuando en calidad de apoderada del menor **MATEO DE JESUS BLANCO SANDOVAL**, mediante poder conferido por su padre el Sr. **RAUL ANTONIO BLANCO RODRIGUEZ** contra **MUTUAL SER E.P.S.**, por el incumplimiento al fallo de tutela fecha 08 de septiembre 2022 proferido por este Despacho.
2. Córrese traslado a la accionada por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
3. notifíquese la admisión del presente incidente.

AVM

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.
3043478191 www.ramajudicial.gov.co Correo
j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov
Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0060900

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: NICOLE ANDREA GORUT RODRIGUEZ apoderada del menor MATEO DE JESUS BLANCO SANDOVAL

Accionado: MUTUAL SER E.P.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5ef91550be9b1942eb66103f1cd0171f0699e4c72e54043cd7d9de90a465d6f

Documento generado en 27/10/2022 07:59:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>